



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

Sincelejo, tres (3) de agosto de dos mil quince (2015)

ASUNTO: ADMISIÓN DE LA DEMANDA
INSTANCIA: PRIMERA

Decide la Sala Unitaria de Decisión¹ sobre la admisibilidad de la demanda y una vez estudiada la presentada en ejercicio del medio de control de NULIDAD promovida por NUMA RAFAEL ORTÍZ FERNÁNDEZ en contra del DEPARTAMENTO DE SUCRE, y del estudio preliminar de la misma, se encuentra que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 162 a 167 y concordantes del C.P.A.C.A., situación por la que la Sala la admitirá de conformidad con el artículo 171 *ibídem*.

DECISIÓN: En mérito de lo manifestado, la Sala Unitaria de Decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE, al tenor de lo dispuesto por el artículo 171 del C.P.A.C.A.,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, en primera instancia, la presente demanda en ejercicio del medio de control de NULIDAD promovida por NUMA RAFAEL ORTÍZ FERNÁNDEZ en contra del DEPARTAMENTO DE SUCRE.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada DEPARTAMENTO DE SUCRE, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma establecida en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., este último, conforme a la modificación incorporada por el artículo 612 del C.G.P. y al demandante por estado.

TERCERO: Una vez realizadas las anteriores notificaciones, **CÓRRASE** traslado de la demanda por TREINTA (30) DÍAS, para los efectos consagrados en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

CUARTO: REQUIÉRASE al demandado para que de cumplimiento estricto al deber consagrado en el parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.C.A., sobre allegar con la contestación de la demanda el expediente administrativo que contenga los

¹ Artículo 125 del C.P.A.C.A.



antecedentes de los actos demandados, cuyo incumplimiento constituye falta gravísima para el funcionario encargado del asunto.

QUINTO: CÓNCEDASE personería para actuar en nombre propio al demandante NUMA RAFAEL ORTÍZ FERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado